

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta

Tomo CLXXXIV

Tepic, Nayarit; 20 de Junio de 2009

Número: 087

Tiraje: 080

SUMARIO

ANEXOS DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y CONTRALORIA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10 MÓDULOS SOLARES EN LA LOCALIDAD DE CORA DE ABAJO”

“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LOS TIGRES”

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “SUMINISTRO E INSTALACION DE 10 MODULOS SOLARES EN LA LOCALIDAD DE CORA DE ABAJO”, MUNICIPIO DE TEPIC, EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY; Y CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, ING. FELIPE PRADO HOPFNER Y LA LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOEA, RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS ENTIDADES DESIGNADAS” POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; Y COMO “LA ENTIDAD RESPONSABLE” DEL PROGRAMA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, Y POR OTRA PARTE COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS C.C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO; Y PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SÍNDICO DEL MISMO; A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD EJECUTORA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. **“LA COMISIÓN”** mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 dio a conocer las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, las cuales se encuentran vigentes.
- II. Las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** precisan que los gobiernos de los estados designarán a las dependencias que serán responsables de la ejecución de **“EL PROGRAMA”** y que las instancias ejecutoras podrán ser diversas dependencias y organismos federales, los gobiernos de los estados y municipios, con apego a lo dispuesto por la normatividad federal en materia de obras públicas y adquisiciones.
- III. Con fecha 31 de Diciembre de 2008, **“LA COMISIÓN”** y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en adelante **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** suscribieron el Acuerdo de Coordinación en la modalidad de **Proyectos Estratégicos**, cuyo objeto es la ejecución de **“EL PROGRAMA”** de conformidad con las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** durante el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

D E C L A R A C I O N E S

- I. **“LAS ENTIDADES DESIGNADAS”** declaran que:
 - I.1. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1º y 31 fracciones II, III, y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- I.2. Que los titulares de las Secretarías que anteceden están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- I.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este Anexo de Ejecución, el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México, entre las calles Mariano Abasolo y Javier Mina, Zona Centro, C.P. 63000, en Tepic, Nayarit.
- II. **“LA EJECUTORA”** declara que:
- II.1. Que el Municipio de Tepic, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.
- II.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Tepic, el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Anexo de Ejecución con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Anexo de Ejecución.
- II.3. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Anexo y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- II.4. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el de la Presidencia Municipal de Tepic, Nayarit.
- III. **“LAS PARTES”** declaran que:
- III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento Jurídico y disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** y la normatividad federal aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **“EL PROGRAMA”** **“LA OBRA”** que se detalla en el Anexo 1, mismo que firmado por las partes, formará parte integral del presente instrumento; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento (**“EL CORESE”**).

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA. Derivado de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, suscrito el día 31 de Diciembre de 2008, **“LA COMISIÓN”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** convinieron que para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución la inversión total será hasta por **\$ 257,171.00 (Doscientos cincuenta y siete mil, ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

- **“LA COMISIÓN”** aportará hasta la cantidad de \$ **154,303.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil, trescientos tres pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos de **“EL PROGRAMA”**.
- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará hasta la cantidad de \$ **41,147.00 (Cuarenta y un mil, ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios.
- **“EL MUNICIPIO”** aportará hasta la cantidad de \$ **61,721.00 (Sesenta y un mil, setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios.

Los recursos a que se hace referencia en esta Cláusula estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, serán aplicados en el presente ejercicio fiscal de acuerdo con la estructura financiera a que se refiere la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, serán destinados exclusivamente a la ejecución de **“LA OBRA”** objeto del presente instrumento Jurídico y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. “LA ENTIDAD RESPONSABLE” se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- b) Responsabilizarse de que **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra.
- c) Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base en la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación.
- d) Presidir el **“CORESE”**.
- e) Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con **“LA COMISIÓN”**.
- f) Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra.
- g) Asegurarse de que **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita **“LA COMISIÓN”**.
- h) Coordinar las tareas de auditoría con las dependencias de control y fiscalización competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, “**LA ENTIDAD EJECUTORA**” se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
- b) Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- d) Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las indicaciones de contenido que emita “**LA COMISIÓN**”.
- e) Elaborar un informe al finalizar el ejercicio fiscal sobre la ejecución de “**LA OBRA**” en la localidad beneficiada, el cual se presentará a “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**”.
- f) Permitir a “**LA COMISIÓN**” la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
- g) Hacerse responsable de la ejecución de “**LAS OBRAS**”.
- h) Entregar cuando le sea requerida, la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “**LA COMISIÓN**” o las dependencias de control y fiscalización competentes.
- i) Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro a “**LA COMISIÓN**” por conducto de su Delegación en el Estado, de los recursos no devengados y los que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación.
- j) Formular y entregar mensualmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, en el formato que para tal efecto emita la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica los cuales considerarán desde la etapa de su asignación y contratación, hasta su terminación, para su revisión, aplicación e integración conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos que no sean devengados, al 31 de diciembre de 2009 incluyendo los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a “**LA COMISIÓN**” dentro de los tres primeros días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, para que ésta su vez lo reintegre a la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- GASTOS EXCLUIDOS. “LAS PARTES” acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEXTA.- DEPENDENCIA LABORAL. “LAS PARTES” manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- LEYENDAS. “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación del Programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad deberá de incluirse la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de **“LA OBRA”**, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para el caso de controversia sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar, los cambios deberán constar por escrito a través de Convenios Modificatorios y entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2009.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad Tepic, Nayarit, a los 09 días del mes de Marzo de 2009.

POR “LAS ENTIDADES DESIGNADAS” C.P. GERARDO GANGOITI RÚÍZ, SECRETARIO DE FINANZAS.- Rúbrica.- ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- Rúbrica.- LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOEA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD EJECUTORA” C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SINDICO.- Rúbrica.- PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO.- Rúbrica.

**ANEXO No. 1 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 09 DE MARZO DE 2009
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			Estructura Financiera 2009 (Pesos)					Metas totales Del Proyecto		Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado (días)	Descripción de los trabajos principales paridas a ejecutar)
	Nombre la obra	Municipio (s)	Localidad (es)	Suma	CDI	Estatal	Municipal	U. de Medida	Cantidad	Hombres	Mujeres			
Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepic)	Suministro e Instalación de 10 Módulos Solares	017 Tepic	0176 Cora de Abajo	257,171.00	154,303.00	41,147.00	61,721.00	Equipo	10,000	22	23	60	Módulo Fotovoltaico, Controlador de Carga, Lámparas Fluorescentes, Batería, Tubo Soporte y Accesorios para Instalación.	

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE CERRO DE LOS TIGRES”, MUNICIPIO DE TEPIC, EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY; Y CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, ING. FELIPE PRADO HOPFNER Y LA LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS ENTIDADES DESIGNADAS” POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; Y COMO “LA ENTIDAD RESPONSABLE” DEL PROGRAMA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, Y POR OTRA PARTE COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS C.C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO; Y PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SÍNDICO DEL MISMO; A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD EJECUTORA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. **“LA COMISIÓN”** mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 dio a conocer las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, las cuales se encuentran vigentes.
- II. Las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** precisan que los gobiernos de los estados designarán a las dependencias que serán responsables de la ejecución de **“EL PROGRAMA”** y que las instancias ejecutoras podrán ser diversas dependencias y organismos federales, los gobiernos de los estados y municipios, con apego a lo dispuesto por la normatividad federal en materia de obras públicas y adquisiciones.
- III. Con fecha 31 de Diciembre de 2008, **“LA COMISIÓN”** y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en adelante **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** suscribieron el Acuerdo de Coordinación en la modalidad de **Proyectos Estratégicos**, cuyo objeto es la ejecución de **“EL PROGRAMA”** de conformidad con las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** durante el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

D E C L A R A C I O N E S

- I. **“LAS ENTIDADES DESIGNADAS”** declaran que:
 - I.1. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1º y 31 fracciones II, III, y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- I.2. Que los titulares de las Secretarías que anteceden están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- I.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este Anexo de Ejecución, el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México, entre las calles Mariano Abasolo y Javier Mina, Zona Centro, C.P. 63000, en Tepic, Nayarit.
- II. **“LA EJECUTORA”** declara que:
- II.1. Que el Municipio de Tepic, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.
- II.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Tepic, el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Anexo de Ejecución con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Anexo de Ejecución.
- II.3. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Anexo y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- II.4. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el de la Presidencia Municipal de Tepic, Nayarit.
- III. **“LAS PARTES”** declaran que:
- III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento Jurídico y disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** y la normatividad federal aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **“EL PROGRAMA”** **“LA OBRA”** que se detalla en el Anexo 1, mismo que firmado por las partes, formará parte integral del presente instrumento; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento (**“EL CORESE”**).

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA. Derivado de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, suscrito el día 31 de Diciembre de 2008, **“LA COMISIÓN”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** convinieron que para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución la inversión total será hasta por **\$ 69,228.00 (Sesenta y nueve mil, doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

- **“LA COMISIÓN”** aportará hasta la cantidad de \$ **41,537.00 (Cuarenta y un mil, quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos de **“EL PROGRAMA”**.
- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará hasta la cantidad de \$ **11,076.00 (Once mil, setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios.
- **“EL MUNICIPIO”** aportará hasta la cantidad de \$ **16,615.00 (Dieciséis mil, seiscientos quince pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios.

Los recursos a que se hace referencia en esta Cláusula estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, serán aplicados en el presente ejercicio fiscal de acuerdo con la estructura financiera a que se refiere la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, serán destinados exclusivamente a la ejecución de **“LA OBRA”** objeto del presente instrumento Jurídico y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. “LA ENTIDAD RESPONSABLE” se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- b) Responsabilizarse de que **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra.
- c) Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base en la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación.
- d) Presidir el **“CORESE”**.
- e) Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con **“LA COMISIÓN”**.
- f) Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra.
- g) Asegurarse de que **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita **“LA COMISIÓN”**.
- h) Coordinar las tareas de auditoría con las dependencias de control y fiscalización competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
- b) Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- d) Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las indicaciones de contenido que emita **“LA COMISIÓN”**.
- e) Elaborar un informe al finalizar el ejercicio fiscal sobre la ejecución de **“LA OBRA”** en la localidad beneficiada, el cual se presentará a **“LA ENTIDAD RESPONSABLE”**.
- f) Permitir a **“LA COMISIÓN”** la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
- g) Hacerse responsable de la ejecución de **“LAS OBRAS”**.
- h) Entregar cuando le sea requerida, la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por **“LA COMISIÓN”** o las dependencias de control y fiscalización competentes.
- i) Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro a **“LA COMISIÓN”** por conducto de su Delegación en el Estado, de los recursos no devengados y los que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación.
- j) Formular y entregar mensualmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, en el formato que para tal efecto emita la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica los cuales considerarán desde la etapa de su asignación y contratación, hasta su terminación, para su revisión, aplicación e integración conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no sean devengados, al 31 de diciembre de 2009 incluyendo los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a **“LA COMISIÓN”** dentro de los tres primeros días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, para que ésta su vez lo reintegre a la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- GASTOS EXCLUIDOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y

entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEXTA.- DEPENDENCIA LABORAL. “LAS PARTES” manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- LEYENDAS. “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación del Programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad deberá de incluirse la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de **“LA OBRA”**, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para el caso de controversia sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar, los cambios deberán constar por escrito a través de Convenios Modificatorios y entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2009.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad Tepic, Nayarit, a los 09 días del mes de Marzo de 2009.

POR “LAS ENTIDADES DESIGNADAS” C.P. GERARDO GANGOITI RUÍZ, SECRETARIO DE FINANZAS.- Rúbrica.- ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- Rúbrica.- LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOCHA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD EJECUTORA” C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SINDICO.- Rúbrica.- PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 09 DE MARZO DE 2009
 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
 EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			Estructura Financiera 2009 (Pesos)						Metas totales		Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
	Nombre la obra	Municipio (s)	Localidad (es)	Suma	CDI	Estatal	Municipal	U. de Medida	Cantidad	Hombres	Mujeres				
Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepic)	Ampliación de la Red de distribución de Energía Eléctrica	017 Tepic	0380 Cerro de Los Tigres	69,228.00	41,537.00	11,076.00	16,615.00	Poste	3,000	23	22	60	Red de distribución Luminarias		

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA CORTE”, MUNICIPIO DE TEPIC, EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY; Y CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, ING. FELIPE PRADO HOPFNER Y LA LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA, RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS ENTIDADES DESIGNADAS” POR EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; Y COMO “LA ENTIDAD RESPONSABLE” DEL PROGRAMA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, Y POR OTRA PARTE COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS C.C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO; Y PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SÍNDICO DEL MISMO; A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD EJECUTORA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. **“LA COMISIÓN”** mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 dio a conocer las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, las cuales se encuentran vigentes.
- II. Las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** precisan que los gobiernos de los estados designarán a las dependencias que serán responsables de la ejecución de **“EL PROGRAMA”** y que las instancias ejecutoras podrán ser diversas dependencias y organismos federales, los gobiernos de los estados y municipios, con apego a lo dispuesto por la normatividad federal en materia de obras públicas y adquisiciones.
- III. Con fecha 31 de Diciembre de 2008, **“LA COMISIÓN”** y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en adelante **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** suscribieron el Acuerdo de Coordinación en la modalidad de **Proyectos Estratégicos**, cuyo objeto es la ejecución de **“EL PROGRAMA”** de conformidad con las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** durante el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

D E C L A R A C I O N E S

- II. **“LAS ENTIDADES DESIGNADAS”** declaran que:
 - I.1. Que las Secretarías de Finanzas, Planeación y Contraloría General, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1º y 31 fracciones II, III, y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- I.2. Que los titulares de las Secretarías que anteceden están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción X, 33, 34 y 37; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- I.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este Anexo de Ejecución, el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México, entre las calles Mariano Abasolo y Javier Mina, Zona Centro, C.P. 63000, en Tepic, Nayarit.
- II. **“LA EJECUTORA”** declara que:
- II.1. Que el Municipio de Tepic, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.
- II.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional Tepic, el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Anexo de Ejecución con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Anexo de Ejecución.
- II.3. Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Anexo y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- II.4. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el de la Presidencia Municipal de Tepic, Nayarit.
- III. **“LAS PARTES”** declaran que:
- III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento Jurídico y disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** y la normatividad federal aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **“EL PROGRAMA”** **“LA OBRA”** que se detalla en el Anexo 1, mismo que firmado por las partes, formará parte integral del presente instrumento; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento (**“EL CORESE”**).

SEGUNDA.- ESTRUCTURA FINANCIERA. Derivado de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, suscrito el día 31 de Diciembre de 2008, **“LA COMISIÓN”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** convinieron que para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución la inversión total será hasta por **\$ 137,962.00 (Ciento treinta y siete mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

- **“LA COMISIÓN”** aportará hasta la cantidad de **\$ 82,777.00 (Ochenta y dos mil, setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos de **“EL PROGRAMA”**.
- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará hasta la cantidad de **\$ 22,074.00 (Veintidós mil, setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios.
- **“EL MUNICIPIO”** aportará hasta la cantidad de **\$ 33,111.00 (Treinta y tres mil, ciento once pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios.

Los recursos a que se hace referencia en esta Cláusula estarán sujetos a disponibilidad presupuestal, serán aplicados en el presente ejercicio fiscal de acuerdo con la estructura financiera a que se refiere la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, serán destinados exclusivamente a la ejecución de **“LA OBRA”** objeto del presente instrumento Jurídico y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. “LA ENTIDAD RESPONSABLE” se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- b) Responsabilizarse de que **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra.
- c) Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base en la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación.
- d) Presidir el **“CORESE”**.
- e) Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con **“LA COMISIÓN”**.
- f) Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra.
- g) Asegurarse de que **“LA ENTIDAD EJECUTORA”** elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita **“LA COMISIÓN”**.
- h) Coordinar las tareas de auditoría con las dependencias de control y fiscalización competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, “**LA ENTIDAD EJECUTORA**” se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a) Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
- b) Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- d) Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las indicaciones de contenido que emita “**LA COMISIÓN**”.
- e) Elaborar un informe al finalizar el ejercicio fiscal sobre la ejecución de “**LA OBRA**” en la localidad beneficiada, el cual se presentará a “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**”.
- f) Permitir a “**LA COMISIÓN**” la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.
- g) Hacerse responsable de la ejecución de “**LAS OBRAS**”.
- h) Entregar cuando le sea requerida, la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por “**LA COMISIÓN**” o las dependencias de control y fiscalización competentes.
- i) Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro a “**LA COMISIÓN**” por conducto de su Delegación en el Estado, de los recursos no devengados y los que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación.
- j) Formular y entregar mensualmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, en el formato que para tal efecto emita la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica los cuales considerarán desde la etapa de su asignación y contratación, hasta su terminación, para su revisión, aplicación e integración conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos que no sean devengados, al 31 de diciembre de 2009 incluyendo los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a “**LA COMISIÓN**” dentro de los tres primeros días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, para que ésta su vez lo reintegre a la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- GASTOS EXCLUIDOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la

contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEXTA.- DEPENDENCIA LABORAL. “LAS PARTES” manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- LEYENDAS. “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación del Programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad deberá de incluirse la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**.. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de **“LA OBRA”**, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para el caso de controversia sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución se podrá revisar, adicionar o modificar, los cambios deberán constar por escrito a través de Convenios Modificatorios y entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2009.

Enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad Tepic, Nayarit, a los 09 días del mes de Marzo de 2009.

POR “LAS ENTIDADES DESIGNADAS” C.P. GERARDO GANGOITI RÚÍZ, SECRETARIO DE FINANZAS.- Rúbrica.- ING. FELIPE PRADO HOPFNER, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- Rúbrica.- LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOCHA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD EJECUTORA” C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica.- PROFR. CARLOS RUIZ FLORES, SINDICO.- Rúbrica.- PROFR. CARLOS RUBÉN LÓPEZ DADO, SECRETARIO.- Rúbrica.

ANEXO No. 1 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 09 DE MARZO DE 2009
 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
 EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			Estructura Financiera 2009 (Pesos)					Metas totales Del Proyecto		Beneficiarios Totales		Periodo de ejecución estimado (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
	Nombre la obra	Municipio (s)	Localidad (es)	Suma	CDI	Estatal	Municipal	U. de Medida	Cantidad	Hombres	Mujeres			
Gobierno del Estado (H. Ayuntamiento de Tepic)	Ampliación de la Red de distribución de Energía Eléctrica	0177 Tepic	0127 Jesús María Corté	137,962.00	82,777.00	22,074.00	33,111.00	Poste	6,000	23	22	60	Red de distribución Luminarias	